

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el auto proferido el pasado 27 de marzo de esta anualidad, el extremo actor allegó escrito solicitando corrección del auto anterior, en cuanto al acreedor hipotecario convocado.

El 14 de abril de 2023, fue arriada la Escritura pública solicitada en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00007

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

Demandado: GILBERTO CHAVEZ CORTÉS

Fecha Auto: 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede y en concordancia con lo resuelto en auto emitido en misma fecha en cuaderno principal, NO SE TIENE EN CUENTA el memorial allegado el 27 de marzo de 2023, por la profesional DURAN LEIVA, ya que no ha sido reconocida como apoderada judicial al interior de estas diligencias.

Pese a lo anterior, y advirtiendo que en efecto ese cometió un error en el auto procedente, en cuanto al nombre del acreedor hipotecario convocado, esta sede judicial, DE OFICIO y con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, DISPONE **CORREGIR el auto anterior, en cuanto al Acreedor Hipotecario convocado, siendo el correcto, el señor CARLOS ENRIQUE CARRASCO PINILLA con C.C. No. 2945762,** y no el sujeto que quedó allí enunciado (Fabio Augusto Londoño Arias). **En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume.**

SE INCORPORA al plenario la Escritura Pública No. 7626 allegada el 14 de abril de 2023, por SNR, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de 12 de mayo de 2023. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3515a23d7e283271c5abfa8e17a6da01a6c0b0931d246b4a9d7c33319a5e9a96**

Documento generado en 11/05/2023 06:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>